

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Rdo. 2016-00028.

Int. 174

Como quiera que las cuentas de Administración presentadas por el señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO secuestre designado dentro del presente proceso ejecutivo del EDIFICIO CAMINO REAL, en contra de DANILO JARAMILLO, no fueron objetadas por ninguna de las partes intervinientes, este estrado judicial, les imparte su correspondiente aprobación (Num. 2 Art. 500 CGP); en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO, la suma de trescientos treinta y tres mil pesos (\$333.333), equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Consecuente con lo anterior, se dispone que los honorarios definitivos, sean cancelados al secuestre por la parte demandada, con los depósitos judiciales existentes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, respecto al restante de dichos dineros, se ordena su entrega a favor a la parte demandada DANILO JARAMILLO LLANO, para cuyo efecto se harán los fraccionamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 07 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cfcc2bc5dd71dd7e0eae0ff088c9844cc47da0df4c146bdd6d4763e531e8f9**

Documento generado en 04/02/2022 09:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>